

ORDENANZA 025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA 27 DEL 2003 Y SE FIJAN POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades que le otorga el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia,

ORDENA:

ARTÍCULO 1: Proclamar la Política Pública de Protección Integral para la infancia y adolescencia en el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2: Serán objetivos de la política de Protección Integral para la infancia y adolescencia:

- Garantizar el ejercicio de los derechos y libertades de niños, niñas y adolescentes consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes nacionales.
- Promover y divulgar los derechos de los niños, niñas y adolescentes para su reconocimiento como sujetos de derechos.
- Asegurar la garantía y cumplimiento de los derechos reconocidos para todos los niños, las niñas y los adolescentes del departamento, en especial para los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad o desventaja.
- Diseñar mecanismos y estrategias para la prevención de la amenaza o vulneración de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
- Implementar estrategias para generar condiciones de bienestar para el restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Destinar, impulsar y gestionar recursos por parte de las autoridades departamentales, de las autoridades del orden nacional y municipal y de actores del sector privado para que los derechos de los niños, niñas y adolescentes sean restablecidos cuando han sido vulnerados.
- Diseñar estrategias de movilización y comunicación pública para la garantía, protección, prevención de la vulneración y restablecimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

- Institucionalizar y promover la cultura de la protección integral de niños, niñas y adolescentes dando cumplimiento a las obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado.
- Articular y actualizar los sistemas de información y vigilancia para la garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia en Antioquia.
- Fortalecer los instrumentos y mecanismos de seguimiento, monitoreo, evaluación y control de la política pública de protección integral de infancia y adolescencia en el departamento y los municipios a través de los Consejos de Política Social y los observatorios municipales y departamental.

ARTÍCULO 3: Conceptos Básicos: son conceptos básicos de la Política Pública Departamental de protección integral de infancia y adolescencia, los siguientes:

Primera infancia: Contempla la franja poblacional desde la gestación hasta los cinco (5) años. Esta etapa constituye el inicio del desarrollo, en el cual es vital el cuidado, el afecto y la estimulación para la supervivencia y el desarrollo de los niños y niñas. Igualmente, es esencial el vínculo familiar.

Infancia: Esta etapa va desde los seis (6) hasta los doce (12) años. En esta fase del ciclo vital los niños y las niñas transitan a una etapa de mayor socialización e independencia y se fortalece la autonomía.

Adolescencia: Contempla la franja poblacional desde los trece (13) hasta los diecisiete (17) años. Es un período especial de transición en el crecimiento y el desarrollo, en el cual se construye una nueva identidad a partir del reconocimiento de las propias necesidades e intereses. En este ciclo vital los adolescentes deben tener asegurados sus derechos al debido proceso y a su salud sexual y reproductiva.

ARTÍCULO 4: Principios que orientan la política:

Protección Integral: Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en el ámbito departamental y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Interés Superior: Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

Prevalencia de los Derechos: En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

Corresponsabilidad: Para los efectos de esta Ordenanza, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Exigibilidad de los Derechos: Salvo las normas procesales sobre legitimidad en la causa para iniciar las acciones judiciales o procedimientos administrativos a favor de los menores de edad, cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Perspectiva de Género: Se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Esta perspectiva se debe tener en cuenta en la aplicación de esta Ordenanza, en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, las niñas y los adolescentes, para alcanzar la equidad.

Responsabilidad Parental: La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que

los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.

ARTÍCULO 5: Líneas Estratégicas:

LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS: Basados en el principio de protección integral, se describen los 5 aspectos fundamentales que se desarrollan en programas, estrategias y acciones para apuntar a los ejes fundantes del principio de protección integral.

Son lineamientos de la Política pública de infancia y adolescencia del departamento:

1. La **promoción y divulgación** de los derechos de los niños, niñas y adolescentes para su reconocimiento como sujetos de derechos.
2. La **garantía y cumplimiento** de los derechos reconocidos para todos los niños y las niñas del departamento, en especial para los niños y niñas que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad.
3. La **prevención de la amenaza o vulneración** de los derechos de los niños y las niñas
4. El **restablecimiento** de los derechos de niños, niñas y adolescentes
5. El **impulso y gestión de las políticas públicas** y de los recursos para que los derechos de los niños, niñas y adolescentes sean protegidos y restablecidos cuando han sido vulnerados, con la participación de las autoridades departamentales, nacionales y municipales, de la sociedad y la familia.

Igualmente se apoyaran estrategias que aportan en la implementación de la Política Pública para la Protección Integral:

- Investigación y sistematización de información sobre la infancia y adolescencia en Antioquia.
- Asesoría, asistencia técnica, formación y actualización permanente a los actores sociales que trabajan por y con la infancia y la adolescencia.
- Fortalecimiento del sistema nacional de bienestar familiar y las redes y comunidades protectoras de la infancia y la adolescencia.
- La formulación y promoción de planes, programas y proyectos intersectoriales, interinstitucionales y con enfoque diferencial que desarrollan coherentemente las líneas de acción de esta política.
- Desarrollar una fuerte estrategia pedagógica sobre la política pública para que se logre implementar en todo el territorio antioqueño.

ARTÍCULO 6: La incorporación al Plan de Desarrollo:

Las Administraciones Departamental y Municipales incluirán en el Plan de Desarrollo, de manera permanente y sostenible en el tiempo, la protección integral de la infancia y la adolescencia, como un modelo de gestión pública social para lograr el acceso a las oportunidades. Para tal efecto dispondrán de los medios y recursos humanos, materiales, técnicos, financieros y tecnológicos que sean necesarios.

ARTÍCULO 7: De los actores de la corresponsabilidad. Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Son el conjunto de instituciones, organismos, entidades y personas del sector público y privado que trabajan con y por la infancia y la adolescencia en el Departamento de Antioquia, responsables del desarrollo integral de la Política Pública para la protección integral las siguientes:

- Consejo Departamental para la Política Social y Equidad: es la instancia de coordinación intersectorial e interinstitucional para la promoción, concertación, seguimiento y evaluación de la política.
- Serán además componentes del sistema de corresponsabilidad a nivel departamental: el Consejo temático poblacional como comité Impulsor de Política Pública, las redes subregionales de Infancia y adolescencia, las mesas de infancia y adolescencia municipales, la Red Antioqueña de Niñez y las mesas departamentales existentes.
- Son componentes del sistema Nacional de Bienestar Familiar a nivel municipal: El Consejo Municipal para la Política Social, los consejos municipales de infancia, las redes locales de infancia, los observatorios de infancia y familia.

ARTÍCULO 8: Destinación de Recursos. En vigor de materializar la corresponsabilidad en todas sus dimensiones y de garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes del Departamento de Antioquia, se establece la destinación de los recursos que fueran necesarios para la atención, protección y garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia y la prevención de su amenaza o vulneración. Para tales fines además se crearán estrategias de aporte y contribución de recursos por parte de actores particulares, la empresa privada, las organizaciones de la sociedad civil y las agencias de cooperación internacional.

Asegurar desde el inicio la asignación de los recursos financieros necesarios, con el fin de poder hacer viable la propuesta.

ARTÍCULO 9: Sistema de seguimiento y evaluación: Estará constituido por un grupo de indicadores que permitan monitorear el desarrollo de los programas y las acciones orientadas a la protección, garantía, prevención y promoción de los derechos de la infancia y adolescencia del Departamento de Antioquia y el acceso a los derechos, los cuales serán incluidos en el sistema de rendición de cuentas del Departamento.

Planear y proponer logros, objetivos o indicadores que sean medibles o cuantificables en el tiempo.

Proponer una forma de evaluación permanente, que dé cuenta de las bondades del proyecto.

ARTÍCULO 10: La Asamblea Departamental, en representación de la sociedad solicitará al Departamento, que en sus informes de evaluación del Plan de Desarrollo, presente la situación de la infancia y adolescencia, registrando los logros, avances, resultados y dificultades en los temas pertinentes.

ARTÍCULO 11: Una vez aprobada la Política Pública para la Protección Integral, de la infancia y la adolescencia en el Departamento de Antioquia, se procederá a la formulación del Plan Departamental de Protección Integral para la Infancia y la Adolescencia.

Dado en Medellín, a los 12 días del mes de diciembre de 2009

JOHN JAIRO CARDONA TOBÓN
Presidente

PABLO IGLESIAS ESCORCE
Secretario General